



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

E0316182025

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2025-MPCH

Chota, 21 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

Los Memoriales y solicitudes, se requiere el reconocimiento de las siguientes calles: Pasaje José Luis Bustamante y Rivero, cuadra 1, sector 1, Paseo Acunta, cuadra 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11, sector 1, Jirón San Agustín, cuadra 1 y 2, sector 5. Jirón San Judas Tadeo, cuadra 1y 2, sector 5, Jirón Santa Lucía, cuadra 1,2 y 3, sector 5, Pasaje San Fernando, cuadra 1, sector 5, Pasaje Antonio Irigoín, cuadra 1, sector 1, Pasaje 16 de Septiembre cuadra 1, sector 1, Pasaje Santa Visuli, cuadra 1, sector 2, Pasaje Santa Elena, cuadra 1, sector 1; Informe Técnico N° 137-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 07 de julio de 2024; Informe Técnico N° 083-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 24 de marzo de 2025; Informe Técnico N° 075-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 24 de marzo de 2025; Informe Técnico N° 098-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 07 de abril de 2025; Informe Técnico N° 099-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 09 de abril de 2025; Informe Técnico N° 0034-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/HHJF, de fecha 21 de abril de 2025; Informe Técnico N° 0109-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 21 de abril de 2025; Acta N° 01-2025 de fecha 24 de abril de 2025; Carta N° 003-2025-MPCH-CM/CVE, de fecha 13 de mayo de 2025; Dictamen N° 01-2025, de fecha 13 de mayo de 2025; Informe Legal N° 245-2025-MPCH/DGAJ, de fecha 16 de mayo de 2025; Acuerdo de Concejo N° 110-2025-CMPCH-SO, de Sesión Ordinaria N° 10-2025-CMPCH-SO, de fecha 20 de mayo de 2025; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, el artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, hace mención respecto a las facultades del Concejo Municipal, lo cual en el numeral 8 del artículo en mención, establece lo siguiente: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;



Que, el artículo 117°, de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444.- El derecho de petición administrativa, establece lo siguiente: 117.1 “Cualquier administrado, individual



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 “El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. 117.3 “Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”;

Que, el artículo 79º, numeral 1, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece la organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1.1. “Aprobar el plan de acondicionamiento territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental”. 1.2. “Aprobar el plan de desarrollo urbano, el plan de desarrollo rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el plan de desarrollo de asentamientos humanos y demás planes específicos de acuerdo con el plan de acondicionamiento territorial”. 1.3. pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia (...);

Que, en virtud de la Ley N° 29090, modificada a través de la Ley N° 30494, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, en su artículo 1º- Objeto de la Ley- La presente Ley tiene el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana, la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida, la seguridad jurídica privada y pública;

Que, en su artículo 3º, numeral 1 de la citada Ley N° 29090 - Ley Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, en sus definiciones señala, “Habilitación urbana: El proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”;

Que, por lo que, luego de haber realizado la evaluación respectiva, y habiendo revisado la documentación obrante en el presente expediente administrativo; resulta viable la procedencia del reconocimiento de la nomenclatura de las calles, jirones y pasajes antes mencionadas. Asimismo, los integrantes de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y AMBIENTAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, emitieron su DICTAMEN N° 01-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, de acuerdo con lo exigido por la normatividad vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 137-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 07 de julio de 2024, el Ing. Carlos Ángel Bustamante Bustamante, cadista de la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, habiendo realizado el análisis técnico concluye que es procedente el reconocimiento del Pasaje José Luis Bustamante y Rivero, cuadra 1, sector 1;

Que, Informe Técnico N° 083-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 24 de marzo de 2025, la Ing. Stefani Melissa Medina Aliaga, asistente de Catastro Urbano, habiendo realizado el análisis técnico concluye que es procedente el reconocimiento del Paseo Acunta cuadra 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13, sector 1. Ratificado por el Informe N° 090-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/LARN, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

Que, mediante el Acta N° 02-2024, de fecha 04 de septiembre de 2024, la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación de la Municipalidad Provincial de Chota, por unanimidad aprueban reconocer los siguientes jirones: Jirón Túpac Amaru - cuadra 4; Jirón María Mujica - cuadra 03; Jirón San Martín - cuadra 11 y Jirón 30 de Agosto - Cuadra 12;

Que, con Informe Técnico N° 075-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 24 de marzo de 2025, la Ing. Stefani Melissa Medina Aliaga, asistente de Catastro Urbano, habiendo realizado el análisis técnico concluye que es procedente el reconocimiento de los siguientes jirones: Jirón San Agustín cuadra 01 y 02, sector 5, Jirón San Judas Tadeo, cuadra 01 y 02, sector 5, Jirón Santa Lucía, cuadra 01, 02 y 03, sector 5, Jirón San Fernando, cuadra 01, sector 5. Ratificado por el Informe N° 085-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/LARN, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano;

Que, con Informe Técnico N° 098-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 07 de abril de 2025, la Ing. Stefani Melissa Medina Aliaga, asistente de Catastro Urbano, habiendo realizado el análisis técnico concluye que es procedente el reconocimiento del Pasaje Antonio Irigoín, cuadra 01, sector 1. Ratificado por el Informe N° 0109-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/LARN, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano;

Que, con Informe Técnico N° 099-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 09 de abril de 2025, la Ing. Stefani Melissa Medina Aliaga, asistente de Catastro Urbano, habiendo realizado el análisis técnico concluye que es procedente el reconocimiento del Pasaje 16 de Septiembre, cuadra 01, sector 1. Ratificado por el Informe N° 0113-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/LARN, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano;

Que, con Informe Técnico N° 0034-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/HHJF, de fecha 21 de abril de 2025, el Topógrafo Juan F. Herrera Heredia de Catastro Urbano, habiendo realizado el análisis técnico concluye que es procedente el reconocimiento del Pasaje Santa Visuli, cuadra 01, sector 2. Ratificado por el Informe N° 0130-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/LARN, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano;

Que, con Informe Técnico N° 0109-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 21 de abril de 2025, la Ing. Stefani Melissa Medina Aliaga, asistente de Catastro Urbano, habiendo realizado el análisis técnico concluye que es procedente el reconocimiento del Pasaje Santa Elena, cuadra 01, sector 1. Ratificado por el Informe N° 0131-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/LARN, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano;

Que, con Acta N° 01-2025, la comisión de Nomenclatura Vial y áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial de Chota, tras un amplio debate acuerdan por unanimidad aprobar los expedientes antes mencionados para el reconocimiento de calles, jirones y pasajes. Así mismo, con Dictamen N° 01-2025, de fecha 13 de mayo del 2025, la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial de Chota, procedieron a revisar las bases catastrales para el reconocimiento de jirones, pasajes, paseos, recomendando someter al pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chota, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, a través de la Carta N° 003-2025-MPCH-CM/CVE, de fecha 13 de mayo de 2025, la Comisión de Nomenclatura Vial y Área de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial de Chota, solicita a la Dirección General de Asesoría Jurídica, emita Opinión Legal, respecto al reconocimiento de vías, pasajes y/o jirones de la ciudad de Chota;

Que, con Informe Legal N° 245-2025-MPCH/DGAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, el Director General de Asesoría Jurídica opina: **RECONOCER** la Nomenclatura Vial de las siguientes Calles: Pasaje José Luis Bustamante y Rivero, cuadra 1, sector 1, Paseo Acunta, cuadra 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11, sector





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

1, Jirón San Agustín, cuadra 1 y 2, sector 5. Jirón San Judas Tadeo, cuadra 1 y 2, sector 5, Jirón Santa Lucia, cuadra 1,2 y 3, sector 5, Pasaje San Fernando, cuadra 1, sector 5, Pasaje Antonio Irigoín, cuadra 1, sector 1, Pasaje 16 de Septiembre cuadra 1, sector 1, Pasaje Santa Visuli, cuadra 1, sector 2, Pasaje Santa Elena, cuadra 1, sector 1, de la ciudad de Chota, Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, por motivo que el área técnica en su conjunto ha dado la conformidad para el reconocimiento mediante los siguientes Informes Técnicos: (...);

Que, luego de haber realizado la evaluación respectiva, y habiendo revisado la documentación obrante en el presente expediente administrativo; resulta viable la procedencia del reconocimiento de la nomenclatura de las calles, jirones y pasajes antes mencionadas. Asimismo, los integrantes de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y AMBIENTAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, emitieron su DICTAMEN N° 01-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, de acuerdo con lo exigido por la normatividad vigente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por Unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES PASAJE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, CUADRA 1, SECTOR 1, PASEO ACUNTA, CUADRA 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11, SECTOR 1, JIRÓN SAN AGUSTÍN, CUADRA 1 Y 2, SECTOR 5. JIRÓN SAN JUDAS TADEO, CUADRA 1 Y 2, SECTOR 5, JIRÓN SANTA LUCIA, CUADRA 1, 2 Y 3, SECTOR 5, PASAJE SAN FERNANDO, CUADRA 1, SECTOR 5, PASAJE ANTONIO IRIGOIN, CUADRA 1, SECTOR 1, PASAJE 16 DE SEPTIEMBRE CUADRA 1, SECTOR 1, PASAJE SANTA VISULI, CUADRA 1, SECTOR 2, PASAJE SANTA ELENA, CUADRA 1, SECTOR 1, DE LA CIUDAD DE CHOTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **NOMENCLATURA** de Jirones, Paseos y Pasajes en diferentes Sectores que a continuación se detallan, de conformidad con los documentos sustentatorios y las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza Municipal:

Nº	NOMBRE DEL JIRÓN Y/O PASAJE	CUADRA	SECTOR	SECCIÓN VIAL		LONGITUD
1	PASAJE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	1	1	VEREDA	1.00 ml	50.00 ml
				CALZADA	3.00 ml	
				TOTAL	4.00 ml	
2	JIRÓN SAN AGUSTÍN	1	5	VEREDAS	0.80 ml	187.00 ml
				CALZADA	6.21 ml – 6.40 ml	
				TOTAL	7.81 ml – 8.00 ml	
3	JIRÓN SAN AGUSTÍN	2	5	VEREDAS	0.80 ml	101.00 ml
				CALZADA	4.16 ml – 6.40 ml	
				TOTAL	5.76 ml – 8.00 ml	
4	JIRÓN SAN JUDAS TADEO	1	5	VEREDAS	0.80 ml	40.00 ml
				CALZADA	6.40 ml	
				TOTAL	8.00 ml	
5	JIRÓN SAN JUDAS TADEO	2	5	VEREDAS	0.80 ml	45.00 ml
				CALZADA	6.40 ml	
				TOTAL	8.00 ml	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

6	JIRÓN SANTA LUCIA	1	5	VEREDAS	0.80 ml	34.00 ml
				CALZADA	6.40 ml	
				TOTAL	8.00 ml	
7	JIRÓN SANTA LUCIA	2	5	VEREDAS	0.80 ml	63.00 ml
				CALZADA	7.00 ml	
				TOTAL	8.60 ml	
8	JIRÓN SANTA LUCIA	3	5	VEREDAS	0.80 ml	14.00 ml
				CALZADA	6.40 ml - 6.18 ml	
				TOTAL	8.00 ml - 7.78 ml	
9	PASEO ACUNTA	1	1	VEREDAS	1.00ml	267.00 ml
				CALZADA	9.50 ml a 8.50 ml	
				TOTAL	11.50ml - 10.50 ml	
10	PASEO ACUNTA	2	1	VEREDAS	1.00ml	267.00 ml
				CALZADA	9.50 ml a 8.50 ml	
				TOTAL	11.50 ml - 10.50 ml	
11	PASEO ACUNTA	3	1	VEREDAS	1.00 ml	82.00 ml
				CALZADA	10.50 ml	
				TOTAL	12.50 ml	
12	PASEO ACUNTA	4	1	VEREDAS	1.00 ml	104.00 ml
				CALZADA	10.50 ml	
				TOTAL	12.50 ml	
13	PASEO ACUNTA	5	1	VEREDAS	1.00 ml	116.00 ml
				CALZADA	7.00 ml	
				TOTAL	9.00 ml	
14	PASEO ACUNTA	6	1	VEREDAS	1.00 ml	94.00 ml
				CALZADA	10.30 ml	
				TOTAL	12.30 ml	
15	PASEO ACUNTA	7	1	VEREDAS	1.00 ml	94.00 ml
				CALZADA	7.10 ml	
				TOTAL	9.10 ml	
16	PASEO ACUNTA	8	1	VEREDAS	1.00 ml	135.00 ml
				CALZADA	8.20 ml	
				TOTAL	10.20 ml	
17	PASEO ACUNTA	9	1	VEREDAS	1.00 ml	187.00 ml
				CALZADA	11.90 ml	
				TOTAL	13.90 ml	
18	PASEO ACUNTA	10	1	VEREDAS	1.00 ml	198.00 ml
				CALZADA	8.60 ml	
				TOTAL	10.60 ml	
19	PASEO ACUNTA	11	1	VEREDAS	1.00 ml	89.50 ml
				CALZADA	7.00 ml	
				TOTAL	9.00 ml	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

20	PASAJE SAN FERNANDO	1	5	VEREDAS	0.80 ml	33.00 ml
				CALZADA	6.40 ml - 6.18 ml	
				TOTAL	8.00 ml-7.78 ml	
21	PASAJE ANTONIO IRIGOIN	1	1	VEREDAS	0.80 ml	65.00 ml
				CALZADA	4.40 ml	
				TOTAL	6.00 ml	
22	PASAJE 16 DE SEPTIEMBRE	1	1	VEREDAS	0.80 ml	75.00 ml
				CALZADA	5.27 ml - 7.61 ml	
				TOTAL	6.87 ml - 7.61 ml	
23	PASAJE SANTA VISULI	1	2	VEREDAS	0.80 ml	275.00 ml
				CALZADA	5.40 ml	
				TOTAL	7.00 ml	
24	PASAJE SANTA ELENA	1	1	VEREDAS	0.80 ml	65.00 ml
				CALZADA	3.30 ml - 3.40 ml	
				TOTAL	4.90 ml - 5.00 ml	



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, actualice la base de datos relacionados con el reconocimiento de las calles mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General publique la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la región Cajamarca. Asimismo, que la Oficina de Tecnologías de la Información lo publique en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza a las áreas correspondientes y a los interesados.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 20º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

Cc:

- Alcaldía Provincial
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- Gerencia de Control y Desarrollo Urbano- Rural
- Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro
- Tecnologías de Información
- Interesados
- Archivo SG